



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_31_al13_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 602 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 603 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	20
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 604 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	27
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 605 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	39
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 606 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	48
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 607 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	58
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 608 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	66
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 609 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del 2021.	79



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 0 2

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **353/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, es garantizar la autosuficiencia de esta a través de un cobro justo por el servicio de agua, alcantarillado y otros servicios, obteniendo los recursos necesarios que permitan brindar un servicio de calidad y sustentable a largo plazo además de incrementar el costo por cada metro cúbico consumido incentivando con ello el uso racional del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 28 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número JG/18/EXTORD/28-08-2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	97.14		97.14
1		98.68	98.68
2		100.53	100.53
3		102.42	102.42
4		104.29	104.29
5		106.27	106.27
6		108.28	108.28
7		110.36	110.36
8		112.44	112.44
9		116.14	116.14
10		120.25	120.25
11		124.75	124.75
12		129.63	129.63
13		134.94	134.94
14		140.60	140.60
15		146.66	146.66
16		153.09	153.09
17		159.95	159.95
18		167.18	167.18
19		174.80	174.80
20		182.83	182.83
21		191.21	191.21
22		200.03	200.03
23		209.21	209.21
24		218.79	218.79
25		228.77	228.77
26		239.13	239.13
27		249.90	249.90
28		261.02	261.02



29		272.59	272.59
30		284.50	284.50
TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
31		302.90	302.90
32		322.04	322.04
33		341.98	341.98
34		362.72	362.72
35		384.21	384.21
36		406.51	406.51
37		429.60	429.60
38		453.41	453.41
39		478.08	478.08
40		503.51	503.51
41		529.70	529.70
42		556.68	556.68
43		584.45	584.45
44		613.01	613.01
45		642.35	642.35
46		672.45	672.45
47		703.35	703.35
48		735.00	735.00
49		767.48	767.48
50		800.67	800.67
Costo por m3 excedente		15.06	15.06

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	125.58		125.58
1		133.24	133.24
2		141.31	141.31
3		149.40	149.40
4		157.50	157.50
5		165.58	165.58
6		173.68	173.68
7		181.79	181.79
8		189.85	189.85
9		197.96	197.96
10		206.06	206.06
11		213.78	213.78
12		221.78	221.78
13		229.76	229.76
14		237.74	237.74
15		245.75	245.75



16		253.75	253.75
17		261.75	261.75
18		269.74	269.74
19		277.71	277.71
20		285.70	285.70
21		358.73	358.73
22		369.81	369.81
23		380.91	380.91
24		392.00	392.00
25		403.08	403.08
26		414.16	414.16
27		425.27	425.27
28		436.35	436.35
TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
29		447.44	447.44
30		458.52	458.52
31		553.25	553.25
32		567.04	567.04
33		580.82	580.82
34		594.60	594.60
35		608.37	608.37
36		622.17	622.17
37		635.96	635.96
38		649.72	649.72
39		663.53	663.53
40		677.32	677.32
41		838.53	838.53
42		855.93	855.93
43		873.31	873.31
44		890.68	890.68
45		908.06	908.06
46		925.47	925.47
47		942.85	942.85
48		960.19	960.19
49		977.59	977.59
50		995.00	995.00
COSTO POR M3 EXCEDENTE		19.01	19.01



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	112.82		112.82
1		114.41	114.41
2		116.32	116.32
3		118.27	118.27
4		120.21	120.21
5		122.24	122.24
6		124.30	124.30
7		126.44	126.44
8		128.59	128.59
9		132.40	132.40
10		136.63	136.63
11		141.26	141.26
12		146.29	146.29
13		151.76	151.76
14		157.59	157.59
15		163.83	163.83
TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
16		170.45	170.45
17		177.51	177.51
18		184.96	184.96
19		192.81	192.81
20		201.10	201.10
21		209.72	209.72
22		218.81	218.81
23		228.26	228.26
24		238.13	238.13
25		248.41	248.41
26		259.08	259.08
27		270.16	270.16
28		281.63	281.63
29		293.52	293.52
30		305.80	305.80
31		324.76	324.76
32		344.47	344.47
TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
33		365.02	365.02
34		386.38	386.38
35		408.52	408.52
36		431.47	431.47



37		455.25	455.25
38		479.79	479.79
39		505.19	505.19
40		531.38	531.38
41		558.36	558.36
42		586.16	586.16
43		614.76	614.76
44		644.18	644.18
45		674.38	674.38
46		705.39	705.39
47		737.21	737.21
48		769.82	769.82
49		803.27	803.27
50		837.47	837.47
COSTO POR M3 EXCEDENTE		15.51	15.51

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	624.50		624.50
1		644.35	644.35
2		666.31	666.31
3		688.31	688.31
4		710.27	710.27
5		732.25	732.25
6		754.23	754.23
7		776.19	776.19
8		798.19	798.19
9		820.17	820.17
10		842.14	842.14
11		927.87	927.87
12		955.62	955.62
13		983.41	983.41
14		1,011.17	1,011.17
15		1,038.95	1,038.95
16		1,066.71	1,066.71
17		1,094.48	1,094.48
18		1,122.24	1,122.24
19		1,150.04	1,150.04
20		1,177.79	1,177.79
21		1,289.48	1,289.48
22		1,321.26	1,321.26



23		1,353.04	1,353.04
24		1,384.79	1,384.79
25		1,416.56	1,416.56
26		1,448.34	1,448.34
TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
27		1,480.10	1,480.10
28		1,511.88	1,511.88
29		1,543.64	1,543.64
30		1,575.40	1,575.40
31		1,731.06	1,731.06
32		1,766.83	1,766.83
33		1,802.57	1,802.57
34		1,838.31	1,838.31
35		1,874.12	1,874.12
36		1,909.88	1,909.88
37		1,945.63	1,945.63
38		1,981.38	1,981.38
39		2,017.16	2,017.16
40		2,052.92	2,052.92
41		2,277.06	2,277.06
42		2,317.47	2,317.47
43		2,357.81	2,357.81
44		2,398.16	2,398.16
45		2,438.53	2,438.53
46		2,478.89	2,478.89
47		2,519.25	2,519.25
48		2,559.59	2,559.59
49		2,599.99	2,599.99
50		2,640.32	2,640.32
COSTO POR M3 EXCEDENTE		40.47	40.47



TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-50	126.62		126.62
51		128.50	128.50
52		130.41	130.41
53		132.33	132.33
54		134.24	134.24
55		136.16	136.16
56		138.09	138.09
57		139.99	139.99
58		141.90	141.90
59		143.80	143.80
60		145.74	145.74
61		147.65	147.65
62		149.59	149.59
63		151.51	151.51
64		153.42	153.42
65		157.24	157.24
66		162.05	162.05
67		169.04	169.04
68		176.41	176.41
69		184.18	184.18
70		192.36	192.36
71		200.92	200.92
72		209.88	209.88
73		219.24	219.24
74		229.01	229.01
75		239.16	239.16
76		249.71	249.71
77		260.69	260.69
TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
78		272.05	272.05
79		283.79	283.79
80		295.93	295.93
81		314.66	314.66
82		334.19	334.19
83		354.52	354.52



84		375.62	375.62
85		397.53	397.53
86		420.24	420.24
87		443.74	443.74
88		468.05	468.05
89		493.17	493.17
90		519.06	519.06
91		545.76	545.76
92		573.24	573.24
93		601.54	601.54
94		630.63	630.63
95		660.50	660.50
96		691.18	691.18
97		722.68	722.68
98		754.93	754.93
99		788.01	788.01
100		821.86	821.86
COSTO POR M3 EXCEDENTE		15.51	15.51

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	31.01

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	538.80
Comercial	Contrato	1,419.83
Público	Contrato	538.80
Industrial	Contrato	7,094.41
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	538.80

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	452.36
Comercial	Permiso	905.31
Público	Permiso	516.30
Industrial	Permiso	6,466.79
Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	452.36



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	161.05
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	161.05
Reposición de contrato	Trámite	162.23
Baja del padrón de usuarios	Trámite	194.21
Constancias de no adeudo	Trámite	162.23
Constancias de no servicio	Trámite	162.23
Copia de recibo de pago	Trámite	37.89
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	75.79
Notificaciones en general	Documento	37.89
Impresión de estado de cuenta	Documento	37.89
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	614.59
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	307.89
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	37.89

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	161.05
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	685.03
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	161.05
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	685.03

Pipas	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	626.49
Resello del registro (anual)	313.53



Cargo por falta de resello	626.49
Agua Potable m3	38.34
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	526.11
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	603.37
Km excedente	38.34

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	684.57
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,353.35

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	6,589.67
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	7,906.92
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	9,884.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	461.27
Giro Industrial	Resello	3,294.83

POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	133,041.79	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	172,954.21	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	239,475.67	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral



	I T Empresa que descargan aguateratada	106,433.88	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,660.45	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	3,991.24	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	159,650.83	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	207,545.73	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	287,371.71	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	127,720.89	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,660.45	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	3,991.24	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	313,730.10
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	271,629.12



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	8,784.91
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	8,407.74
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	8,407.74
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,556.33
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,432.42
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,827.95
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,432.42
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	8,827.95
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	5,432.42

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	3.55
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	3.55
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso domestico	Estudio	115.46
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso servicios públicos	Estudio	114.28
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso comercial	Estudio	201.31
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	9,224.16
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de usos doméstico y de servicios públicos	Estudio	129.08
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso comercial	Estudio	201.31
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso industrial	Estudio	8,828.04
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	161.05
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	161.05
Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	194.21



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	8,556.28
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	8,828.04
Reposición de pavimento asfáltico	M2	317.36
Reposición de pavimento hidráulico	M2	262.89
Reposición de banqueteta	M2	255.78
Reposición de adoquín	M2	368.88
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	159.86
Reposición de empedrado seco	M2	61.58
Corte de pavimento con cortadora	ML	24.87
Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	193.02
Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	242.17
Excavación en banqueteta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	195.39
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	254.60
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	206.64
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	196.57
SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Carga y acarreo de material sobrante	M3	123.15
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	161.05
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	129.08
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	194.21
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	387.23
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	37.89
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	63.95
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	77.57



Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	387.23
---	-------	--------

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	269.99
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	337.49
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	681.30
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,833.40

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % del rango 0 que corresponda de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en trifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 603**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **354/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, es captar un ingreso económico que permita contribuir a un mediano plazo de tiempo el mejoramiento del servicio y este logre una autosuficiencia económica para que no dependa del subsidio que realiza la presidencia para poder subsistir.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/26/10/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones



legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA ESPECIAL TERCERA EDAD	
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima
GRAVEDAD	19.85
BOMBEO	28.66

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	34.28	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	34.28	
21 en adelante	2.63	Gravedad
Cuota fija	41.13	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	5.61	
21 en adelante	4.15	Bombeo



TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	71.81	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	71.81	
21 a 150	6.90	Gravedad
Cuota fija	116.52	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	116.52	Bombeo
21 a 150	6.90	Bombeo

TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de Consumo (m3) Por Gravedad	Cuota Mínima	Agua Potable
de 0- 20	246.75	Gravedad
Servicio medido de 21 a 50 m ³	11.75	Gravedad
Servicio medido de 51 a 100 m ³	13.06	Gravedad
101 a250	13.06	Gravedad
Servicio medido de 251 a 500 m ³	14.37	Gravedad
Servicio medido de 501m ³ en adelante	15.66	Gravedad
Medido de 0 a 20m3	370.13	Bombeo
Medido de 21 a 50 m3	16.97	Bombeo
Medido de 51 a 100m3	22.19	Bombeo
Medido de 101 a 250 m3	27.42	Bombeo
Medido de 251 a 500 m3	35.25	Bombeo
Medido de 501m3 en adelante	40.48	Bombeo

TARIFA PÚBLICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	34.27	Gravedad
0-20	34.27	Gravedad
Medido de 21 m3 en adelante	2.76	Gravedad
Cuota fija	45.70	Bombeo
0-20	45.70	Bombeo
Medido de 21 m3 en adelante	4.15	Bombeo



TARIFA ESPECIAL			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual Bombeo	Tarifa Mensual Gravedad
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	82.25	82.25
Toma en predio baldío	Toma	28.60	21.13
Toma en construcción	Toma	49.74	42.90

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	411.25
Comercial	Toma	1,028.13
Público	Toma	411.25
Industrial	Toma	2,316.71

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	75.39
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación ,cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	187.80
Reposición de contrato	Trámite	150.80
Baja del padrón de usuarios	Trámite	150.80
Constancias de no adeudo	Trámite	150.80
Constancias de no servicio	Trámite	69.82
Copia de recibo de pago	Trámite	41.13
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	452.38
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	95.96
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	-

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	243.70



Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	243.70
---	------	--------

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS			
Concepto	Tarifa	Unidad	Observaciones
Estudio de factibilidad Agua y alcantarillado	7,180.56	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura hidráulica
Validación de proyecto ejecutivo Agua y alcantarillado	7,180.56	L.p.s	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de obra Agua y alcantarillado	4,308.33	L.p.s	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por este organismo operador
Derechos de conexión Agua	169,722.26	L.p.s	Según proyecto autorizado
Derechos de conexión alcantarillado	135,777.80	L.p.s	Según proyecto autorizado

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será del 20%, del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Para las comunidades de: Panuaya, una parte de Tezontepec (parte baja), La Palma, Santa María Batha, Tenango, Huitel parte Alta, Nuevo Panuaya, San Isidro el Tanque y Manzana 7 y 8 de Presas el servicio de agua potable será de manera tandeeda.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. Cuando algún usuario requiera el servicio de agua en pipa, la cantidad mínima en domicilio será de 5,000 litros.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 0 4

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **355/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, es actualizar las tarifas con la finalidad de poder enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio. De esta forma, la recaudación cumple con el mandato de la Constitución y contribuye a mejorar el bienestar del mismo.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 22 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/03/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	40.13		40.13
7 A 15		3.44	3.44
16 A 25		4.02	4.02
26 A 35		4.59	4.59
36 A 50		5.73	5.73
51 A 75		6.88	6.88
76 A 100		8.02	8.02
100 A 150		12.61	12.61
151 EN ADELANTE		13.76	13.76
CUOTA FIJA		86.00	86.00

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 8	176.51		176.51
9 A 15		12.23	12.23
16 A 25		12.90	12.90
26 A 50		13.58	13.58
51 A 75		14.27	14.27
76 A 100		14.93	14.93
101 A 150		16.97	16.97
151 EN ADELANTE		18.34	18.34
CUOTA FIJA		271.56	271.56

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	118.42		118.42



7 A 15		8.29	8.29
16 A 25		8.89	8.89
26 A 35		9.47	9.47
36 A 50		10.07	10.07
51 A 75		11.26	11.26
76 A 100		11.84	11.84
101 A 150		15.39	15.39
151 EN ADELANTE		16.58	16.58

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	408.17		408.17
11 A 50		15.21	15.21
51 A 75		16.60	16.60
76 A 100		17.99	17.99
101 A 150		19.38	19.38
151 A 250		20.07	20.07
251 A 400		20.75	20.75
401 EN ADELANTE		22.14	22.14

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	116.50		116.50
7 A 15		7.76	7.76
16 A 25		8.41	8.41
26 A 35		9.04	9.04
36 A 50		9.71	9.71
51 A 75		11.00	11.00
76 A 100		11.64	11.64
101 A 150		15.19	15.19
151 EN ADELANTE		16.50	16.50
CUOTA FIJA		452.59	452.59

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % DE TARIFA MÍNIMA
Toma en predio baldío	Toma	22.50
Toma en construcción	Toma	323.28
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	12.44

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	725.51
Comercial	Toma	1,813.18
Público	Toma	1,318.23
Industrial	Toma	7,250.28



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,448.61
--	------	----------

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	598.07
Comercial	Toma	2,389.79
Público	Toma	1,086.73
Industrial	Toma	5,984.42
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,193.65

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	231.28
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	231.28
Reposición de contrato	Trámite	231.28
Baja del padrón de usuarios	Trámite	182.78
Constancias de no adeudo	Trámite	182.78
Constancias de no servicio	Trámite	182.78
Copia de recibo de pago	Trámite	29.84
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	105.69
Notificaciones en general	Documento	62.17
Impresión de estado de cuenta	Documento	29.84
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	2,175.93
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,087.97
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	21.76
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	13.68

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	517.25



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	1,147.65
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,492.06
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	646.56
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	646.56
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,492.06

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Cuota \$
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	373.02
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	870.37
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,492.06
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,108.47
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,216.93

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO

POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	135,777.80	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	176,511.15	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	244,400.05		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	108,622.24		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,715.56	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,073.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	162,933.37	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	211,813.38	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes	293,280.06		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	130,346.69		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,715.56	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,073.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	932.55
Usuario de tarifa no domestica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	1,243.39
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	543.36
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,697.22

ANALISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	474.98
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	474.98
Demanda bioquímica de oxígeno DBO	Análisis	543.36
Demanda química de oxígeno DQO	Análisis	543.36
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	610.51
Oxígeno disuelto	Análisis	474.98
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	610.51
Dureza total y alcalinidad	Análisis	339.44
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	339.44
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,222.25
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	1,222.25
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	820.64
Fosforo total	Análisis	610.51
Cromo hexavalente	Análisis	339.44



Cianuros	Análisis	678.89
Fenoles	Análisis	610.51
Nitros	Análisis	610.51
Sulfatos	Análisis	610.51
Cloruros o fluoruros	Análisis	474.98
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	339.44
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996	Análisis	6,788.89
Norma Oficial Mexicana NOM002-SSA1-127-1994 completa	Análisis	21,724.45
Norma Oficial Mexicana NOM002-SSA1-127-1994 Parcial	Análisis	8,146.67
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996 (8 a 12 Hrs)	Análisis	4,849.21
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996 (12 a 18 Hrs)	Análisis	5,346.56

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Muestreo simple de agua potable	Muestra	2,036.67
Muestreo simple de agua residual	Muestra	949.95
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,357.78
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	2,036.67
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,444.50
Cálculo de caudal	Calculo	543.36

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	248.68
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	198.94
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	94.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	94.50
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	231.28
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	231.28



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	902.70
Reposición de pavimento asfáltico	M2	3,046.30
Reposición de pavimento hidráulico	M2	2,548.95
Reposición de adoquín	M2	348.15
Reposición de empedrado	M2	2,051.59
Corte de pavimento con cortadora	ML	18.65
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M2	180.29
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	543.36
Renta de equipo hidroneumático para desazolve en un radio de 20 km	Hora	543.36
Costo por km excedente para renta de camión equipo hidroneumático para desazolve	Km	28.60
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	312.09

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa SMGAGH
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	368,539.76
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	284,486.83
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,467.78
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,474.29
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,353.65
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,403.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,973.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,379.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	11,482.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	17,922.18
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,344.98



Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,560.42
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,275.98
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,448.22

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 15 % del total facturado, por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será bimestral.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**



**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 605

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **356/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 30 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo CASMTH/SO/03/03/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-12	67.71		67.71
13-22		5.00	5.00
23-32		5.57	5.57
33-44		6.10	6.10
43-52		6.64	6.64
53-72		7.31	7.31
73-100		8.00	8.00
101- en adelante		8.81	8.81

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	146.15		146.15
13-22		9.76	9.76
23-32		10.72	10.72
33-44		11.79	11.79
43-52		13.00	13.00
53-72		14.23	14.23
73-100		16.51	16.51
101- en adelante		17.21	17.21

TARIFA DE LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	111.44		111.44
13-22		9.57	9.57
23-32		9.95	9.95
33-44		10.44	10.44
43-52		11.07	11.07
53-72		11.85	11.85



73-100		12.79	12.79
101- en adelante		14.07	14.07

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-22	1,421.72		1,421.72
23-46		27.81	27.81
47-71		30.90	30.90
72-96		33.99	33.99
97-121		37.08	37.08
122-250		40.17	40.17
251 -500		46.35	46.35
500 EN ADELANTE		51.50	51.50

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	110.91		110.91
13-22		9.32	9.32
23-32		9.51	9.51
33-44		9.80	9.80
43-52		10.19	10.19
53-72		10.70	10.70
73-100		10.74	10.74
101- en adelante		13.06	13.06

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	26.11
Toma en predio baldío	Toma	26.11
Toma en construcción	Toma	26.11
Cuota fija Doméstica	Toma	112.62
Cuota fija Comercial	Toma	239.56
Cuota fija Publica	Toma	169.86

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,446.03
Comercial	Toma	1,971.85
Público	Toma	1,446.03
Industrial	Toma	2,629.14
Para la Conservación	toma	1,546.03

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	515.80
Comercial	Toma	1,031.63
Público	Toma	515.80
Industrial	Toma	1,547.44
Para la Conservación	toma	515.80



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	128.95
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	193.43
Reposición de contrato	Trámite	103.16
Baja del padrón de usuarios	Trámite	128.95
Constancias de no adeudo	Trámite	64.48
Constancias de no servicio	Trámite	64.48
Copia de recibo de pago	Trámite	19.35
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	38.69
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	38.69
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	55.70
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	927.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	463.50
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	37.04

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	195.84
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	193.43
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	875.22
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	193.43
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	193.43
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	394.39

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	451.34
Usuario de tarifa comercial	Servicio	644.76
Usuario de tarifa industrial	Servicio	1,289.54
Usuario de tarifa pública	Servicio	451.34



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	130.55
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	130.55
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	130.55
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	6,447.66
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	130.55
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	261.11
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	130.55
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	130.55
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	193.43
Corte de pavimento con cortadora	ML	41.20
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	182.21

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	241,434.27
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	193,147.42
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,118.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,299.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,513.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000	Estudio	16,684.80
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,118.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,299.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,513.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000	Estudio	16,684.80
Revisión y validación del proyecto de agua potable.	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$ / L.P.S.	5,474.70
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	5,474.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	9,197.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	9,197.50
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,379.76



PERMISOS DE DESCARGAS AL ALCANTARILLADO				
Por debajo de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	127,581.31	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	165,855.60	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	229,646.79	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	102,065.48	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	2,551.26	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
				El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
				Quando se haga la entrega del análisis
	Resello		5.5% del costo inicial	
Combinada		3,827.43	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I T	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGAS AL ALCANTARILLADO				
Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	153,098.22	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	199,027.36	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	275,577.02	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	122,478.79	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	2,551.26	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



				El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
			Cuando se haga la entrega del análisis	
	Resello	5.5% del costo inicial		

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 11 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.



13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en apego de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado.
21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes febrero 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 606**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **357/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, es actualizar las tarifas a efecto enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo SO/03/02/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador de Agua.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindarservicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

Por loque, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 140, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emite el siguiente:

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA		
Concepto	Cuota Mensual	Total
Domestico	62.15	62.15
Comercial	105.53	105.53
Industrial	401.05	401.05

TARIFA DOMESTICA			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	62.15		62.15
9 – 15		6.04	6.04
16 – 20		8.46	8.46
21 – 30		10.87	10.87
31- en adelante		13.29	13.29

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	105.53		105.53
9 – 15		3.63	3.63
16 – 20		4.82	4.82
21 – 30		9.66	9.66
31- en adelante		13.29	13.29

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	84.43		84.43



9 – 15		4.83	4.83
16 – 20		7.25	7.25
21 – 30		10.90	10.90
31- en adelante		13.29	13.29

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 20	401.05		401.05
21 – 40		16.21	16.21
41 – 50		19.68	19.68
51 – 60		22.00	22.00
de 61 en adelante		23.15	23.15

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 10	62.20		62.20
11 – 30		6.04	6.04
31 – 50		8.46	8.46
51 – 60		10.87	10.87
60 - en adelante		13.29	13.29

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	toma	31.99
Toma en predio baldío	toma	32.20
Toma en construcción	toma	34.41
Agua potable en bloque habitacional	20 m3	627.38

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	679.64
Comercial	Toma	1,393.14
Publico	Toma	679.64
Industrial	Toma	1,884.44
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,026.68

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,078.41
Comercial	Toma	1,507.73
Publico	Toma	1,128.01
Industrial	Toma	1,839.50
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,047.59



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	72.43
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	72.43
Reposición de contrato	Trámite	96.57
Baja del padrón de usuarios	Trámite	181.08
Constancias de no adeudo	Trámite	135.56
Constancias de no servicio	Trámite	72.43
Copia de recibo de pago	Trámite	36.22
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	24.14
Notificaciones en general	Documento	28.74
Impresión de estado de cuenta	Documento	17.25
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	603.58
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	241.44
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	10M ³	177.28

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	130.35
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	132.79
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	603.58
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	120.71
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	181.08
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	301.80

PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES		
Concepto	Cuota	Tarifas
Permiso mensual de descargas residuales (baños portátiles)	Toma	2,247.00

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	834.24
Resello del registro (anual)	417.12
Cargo por falta de resello	208.56



Carga de Agua por m3 en fuente de abastecimiento	20.86
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	354.55
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	417.12
Km excedente	26.07

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	3,500.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	4,500.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	5,500.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,500.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	7,500.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	1,564.20
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	2,607.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,649.80
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,692.60
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,735.40

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	2,085.60	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	2,607.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	2,607.00		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrada	1,564.20		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,877.04	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	1,564.20	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	1,355.64	El costo se suma al permiso de tipo	De acuerdo al tipo



POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	3,649.90	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	3,128.40		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	5,214.00		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrataada	3,336.96		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,607.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	2,000.00	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	1,400.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	301.80
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	663.95

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Demanda bioquímica de oxigenodbo	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Demanda química de oxigenodqo	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Oxígeno disuelto	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Dureza total y alcalinidad	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Fosforo total	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cromo hexavalente	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO



Cianuros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Fenoles	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Nitros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Sulfatos	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cloruros o fluoruros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo simple de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Cálculo de caudal	Calculo	SEGÚN PRESUPUESTO

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	174,669.00	
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	141,820.80	
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,794.42	
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,639.71	
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000m2	Estudio	7,846.34	
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000m2	Estudio	9,054.06	
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,794.42	
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,639.71	
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000m2	Estudio	7,846.34	
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000m2	Estudio	9,054.06	
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,828.69	
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,036.40	
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,828.69	
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,036.40	

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	120.71
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	120.71
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	96.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	96.57
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	SEGUN PRESUPUESTO
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	SEGUN PRESUPUESTO



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	4,063.79
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,346.30
Reposición de pavimento hidráulico	M3	5,474.70
Reposición de adoquín	M2	521.40
Reposición de empedrado	M2	4,171.20
Corte de pavimento con cortadora	ML	60.37
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	181.08
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	181.08
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	3,017.93
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	150.89
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 20 m3	Viaje	784.67

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% para uso doméstico, público y tarifa fija; el 20 % para comercial y de conservación; el 25 % para el industrial, esto del total facturado por consumo de agua potable. Y se aplicará a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, el contrato incluye solamente la conexión de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores, Industrias y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. El servicio de aguapotable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno, en los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos.
20. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaría de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.
21. El cobro del servicio medible será directo, es decir que dependiendo los m³ que consuma, el cobro va hacer directo por el total.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 607

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **358/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución, el incremento a la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador mediante programas de control y automatización, aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio y por último consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 31 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/001/005/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria en el mes de agosto del presente año.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
RANGO CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10		86.13		86.13
11 - 20			6.99	6.99
21 -35			8.65	8.65
36-45			10.24	10.24
46-55			11.92	11.92
56-65			13.50	13.50
66-75			15.06	15.06
76-85			18.24	18.24
86-100			24.65	24.65
MAYOR A 101			32.61	32.61

TARIFA INAPAM				
RANGO CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10		43.08		43.08
11 - 20			6.99	6.99
21 -35			8.65	8.65
36-45			10.24	10.24
46-55			11.92	11.92
56-65			13.50	13.50
66-75			15.06	15.06
76-85			18.24	18.24
86-100			24.65	24.65
MAYOR A 101			32.61	32.61



TARIFA COMERCIAL				
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10		144.16		144.16
11 - 20			12.20	12.20
21 -35			15.56	15.56
36-45			16.27	16.27
46-55			18.71	18.71
56-65			20.21	20.21
66-75			23.40	23.40
76-85			24.85	24.85
86-100			27.93	27.93
MAYOR A 101			42.30	42.30

TARIFA INDUSTRIAL				
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10		393.80		393.80
11 - 20			22.68	22.68
21 -35			25.94	25.94
36-45			29.15	29.15
46-55			32.31	32.31
56-65			35.41	35.41
66-75			38.43	38.43
76-85			39.76	39.76
86-100			47.64	47.64
MAYOR A 101			52.11	52.11

TARIFA PÚBLICA				
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3 POTABLE	TOTAL
0-10		116.60		116.60
11. 20			9.87	9.87
26 -50			13.15	13.15
51-65			16.42	16.42
66-75			19.71	19.71
76-85			24.64	24.64
86-100			26.29	26.29
MAYOR A 101			32.58	32.58

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	52.10
Toma en predio baldío.	Toma	45.11
Agua en bloque habitacional.	M³	11.85

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,465.46
Comercial	Toma	2,861.20
Público	Toma	2,465.46



Industrial	Toma	5,755.10
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,251.84

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,465.46
Comercial	Toma	2,861.20
Público	Toma	2,465.46
Industrial	Toma	5,755.10
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,158.94

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	156.76
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	1,809.42
Reposición de contrato.	Trámite	156.76
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	165.78
Constancias de no adeudo.	Trámite	109.40
Constancias de no servicio.	Trámite	109.40
Copia de recibo de pago.	Trámite	26.06
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	67.50
Notificaciones en general.	Documento	55.66
Impresión de estado de cuenta.	Documento	26.06
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,554.44
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,510.11
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M ³	20.72

CORTE Y RECONEXIÓN		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	216.30
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	216.30

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	2,465.35
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes).	Descarga	2,860.07
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	6,676.51



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable y alcantarillado de servicios sanitarios.	Visita	620.28
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable.	Presupuesto X toma	1,936.41
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario.	Presupuesto X toma	1,936.41
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2".	Estudio	126.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	126.71
Localización, limpieza y Sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de agua potable, no incluye excavaciones ni rellenos	ML	20.60
Localización, limpieza y Sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de drenaje de hasta 12" de diámetro, no incluye excavaciones ni rellenos, ni reposición de pavimento	ml	66.95
Sopleteo de línea domiciliaria.	Lote	65.41
Renta de camión vactor en un radio de 20 km.	Hora	1,616.12
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,157.81
Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de hasta 15 cm de espesor	m2	531.48
Reposición de adoquín	M2	368.79
Reposición de empedrado	M2	171.42
Trazo y corte con cortadora mecánica con disco de diamante industrial en pavimento de concreto hidráulico o asfalto de hasta 20 cm de espesor, incluye limpieza final de obra	ML	28.19
Demolición de concreto hidráulico o asfáltico, hasta 15 cm de espesor, incluye acarreo de escombro fuera de obra	m3	148.32
Excavación manual en material B y C, de 0 a 2 mts de profundidad, incluye acarreos de escombro fuera de obra	m3	444.96
Relleno con material producto de excavación y/o de banco, compactado con maquinaria o manual, incluye agua para compactación	m3	296.64
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	129.70
Renta de camión vactor en un radio de 20 km.	Hora	1,549.79
Costo por km excedente para renta de camión vactor.	Km	187.21
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3.	Viaje	587.58

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	421,567.23
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	325,648.84
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	12,315.45
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	12,315.45



Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	9,828.67
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	5,281.43
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	6,740.15
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	5,281.43

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	142.10
Comercial	234.58
Servicio doméstico zona norte	29.60
Doméstico zona occidente	94.74
Doméstico Insen zona occidente	47.38

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	225.56
Comercial	Horas	338.34
Industrial	Horas	563.89

Notas Aclaratorias de las Cuotas y Tarifas

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua como en el alcantarillado sanitario.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y/o Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. Para las comunidades de Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se utiliza tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrara alcantarillado y saneamiento.
21. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



POR LO QUEREFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 608

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **359/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, es mantener y mejorar las acciones, logrando con esto que la ciudadanía tenga acceso a servicios de manera pronta y eficiente, dándoles una atención inmediata a las oportunidades de mejora que se tienen en el aspecto hídrico continuando con un sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cantidad y calidad suficientes para los usuarios.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 23 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/09/48/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo**, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	78.08		78.08
11 - 20		7.60	7.60
21 - 30		8.43	8.43
31- 45		9.28	9.28
46 - 60		10.13	10.13
61 - 75		10.97	10.97
76 - 100		11.79	11.79
101 en adelante		15.17	15.17
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		152.50	152.50
Tarifa Sin Medidor (Cuota Tandeada)		71.94	71.94

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	87.42		87.42
nov-25		8.24	8.24
26 - 35		8.93	8.93
36- 50		9.61	9.61
51 - 65		10.28	10.28
66 - 80		10.97	10.97
81 - 100		11.66	11.66
101 en adelante		15.09	15.09
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		231.16	231.16

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	84.49		84.49
nov-25		8.01	8.01



26 - 35		8.70	8.70
36 - 50		9.40	9.40
51 - 65		10.10	10.10
66 - 80		10.78	10.78
81- 100		11.47	11.47
101 en adelante		14.12	14.12

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 20	169.64		169.64
21- 50		10.97	10.97
51- 100		13.72	13.72
101- 200		16.44	16.44
201 - 400		20.57	20.57
401 en adelante		27.42	27.42

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	79.16		79.16
11. -20		7.54	7.54
21 - 30		8.24	8.24
31 - 45		8.93	8.93
46 - 60		9.61	9.61
61 - 75		10.28	10.28
76 - 100		10.97	10.97
101 en adelante		13.72	13.72

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado)	Toma	86.50
Toma en predio baldío	Toma	54.56
Toma en construcción	Toma	272.84
Comunidad Santa María Asunción	Toma	52.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,007.56
Comercial	Toma	1,523.10
Público	Toma	1,131.28
Industrial	Toma	3,546.11
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,126.69

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	509.94
Comercial	Toma	1,023.81
Público	Toma	698.73
Industrial	Toma	2,219.80



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	770.30
--	------	--------

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,695.22
Comercial	Toma	2,035.63
Público	Toma	1,863.28
Industrial	Toma	2,666.09
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,822.25
Registro para medidor de fibra de vidrio de propeno para banquetta	Pza	1,102.5

DERECHOS DE SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,782.92
Comercial	Toma	2,610.11
Público	Toma	2,027.16
Industrial	Toma	3,059.86
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,000.46

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,162.51
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	82,777.46
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	93,699.49

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	167.70
Reposición de contrato	Trámite	95.17
Baja del padrón de usuarios	Trámite	251.54
Constancias de no adeudo	Trámite	95.17
Constancias de no servicio (Previa Inspección)	Trámite	377.32
Copia de recibo de pago	Trámite	37.26
Notificaciones en general	Documento	59.88
Impresión de estado de cuenta	Documento	37.26
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	15.96
Venta de agua no tratada en planta de tratamiento	M3	10.00
Solicitud de agua	Trámite	157.71
Solicitud de drenaje	Trámite	157.71
Reubicación de toma de agua potable	servicio	565.64
Reubicación de descarga de drenaje	servicio	565.64
Estudio de Factibilidad	Trámite	153.06
Inspección	Trámite	89.84
Cambio de tarifa	Pza.	172.46
Verificación de medidor	Unidad	80.48



Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil	Unidad	5.75
Baja temporal con medidor al interior	Trámite	273.74
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,823.26
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	638.14

CORTE Y RECONEXIÓN					
Concepto	Unidad	Domestico	Comercial	Industrial	Publica
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	177.45	359.75	600.82	263.65
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	243.36	494.34	823.90	361.25
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	481.67	977.27	1,630.05	716.15
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	266.20	539.97	901.21	395.47
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	365.05	740.23	1,235.84	542.50
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	722.49	1,466.53	2,446.34	1,072.34

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,014.03
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,774.54
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	2,535.06
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	300.20



REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1,007.69
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,645.89
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,384.86
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,549.96
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,375.92

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,007.69
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,645.89
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,384.86
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,549.96
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,375.92

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 1 Hrs.	554.17
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 2 Hrs.	1,108.35
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	1,651.12
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 1 Hrs.	554.17
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 2 Hrs.	1,108.35
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	1,651.12
Usuario de tarifa doméstica y no domestica con varillas	jornada de 1 hr	831.26
por cada km excedente	por kilómetro excedido	30.00
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,583.35
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,651.12

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	82.38
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	57.03
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	155.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	155.24
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	573.72
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	573.72
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,421.61
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,255.87
Reposición de adoquín	M2	407.59
Reposición de empedrado	M2	2,599.50



Corte de pavimento con cortadora	ML	37.88
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	489.43
Sopleteo	lote	114.97
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,668.14
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	304.48
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	553.46
Venta de Hipoclorito a granel	Kg (24 kg por porrón)	8.90
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	pza	1,085.70
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	5,214.00

SERVICIO DE PIPAS	
CONCEPTO	TARIFA
Registro de pipas	1,996.36
Renovación de registro	665.45
Cargo por no renovación de registro	2,042.27
Pipa de 8-10 m3	545.68
Pipa de 2-5, 3-5 m3	465.82
Pipa de agua tratada 8-10 m3	380.26
Pipa de agua tratada 2-5, 3-5 m3	253.52
Por cada km. de radio que exceda	16.42
Agua en pozo (cada m3)	16.64
Agua tratada en planta (CADA M3)	10.14

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	TARIFA
Presupuesto de toma domiciliaria	82.38
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	57.03
Presupuesto de toma publica	228.15
Elaboración de presupuesto para descarga publica	158.44
Presupuesto de toma comercial	304.21
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	221.81
Presupuesto de toma industrial	570.39
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	481.67

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	377,311.97
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	301,849.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,360.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	6,636.46



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	10,248.71
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	102,487.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,360.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,636.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	10,248.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	102,487.12
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,145.04
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,072.57
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,863.60
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,072.57

Permisos de Descarga al Alcantarillado			
Por debajo de los LMP (Límites Mínimos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	124,338.65	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	151,500.01	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	215,238.83	
	I T Empresa que descargan agua tratada	98,988.05	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,504.11	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2,744.60	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	139,730.09	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	173,591.25	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	252,471.27	
	I T Empresa que descargan agua tratada	127,132.39	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,384.86	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2,744.60	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales.	Análisis	484.19



Sólidos volátiles, sólidos disueltos totales.	Análisis	508.41
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	553.91
Demanda química de oxígeno dco	Análisis	553.91
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	622.36
Oxígeno disuelto	Análisis	508.41
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	622.36
Dureza total y alcalinidad	Análisis	329.56
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	329.56
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,245.98
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	836.57
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	836.57
Fosforo total	Análisis	622.36
Cromo hexavalente	Análisis	329.56
Cianuros	Análisis	659.12
Fenoles	Análisis	622.36
Nitros	Análisis	622.36
Sulfatos	Análisis	622.36
Cloruros o fluoruros	Análisis	508.41
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	329.56

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	1,673.94
Muestreo simple de agua residual	Muestra	956.54
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,304.90
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	1,673.94
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,046.44
Cálculo de caudal	Calculo	633.48

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA		
Concepto	pza.	Importe
Elaboración de presupuesto de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidrosanitaria por ML	unidad	17.25
Elaboración de proyecto ejecutivo de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidráulica	Unidad	9.20
Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	Pza.	183.95
Supervisiones e inspecciones detalladas a infraestructuras hidráulica y sanitaria en : ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y publica, por ml	unidad	17.25
Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable por m3 de capacidad	unidad	20.70



Medición de volumen de descarga generado por las empresas	pza.	137.96
Toma de muestra de agua residual o potable	Unidad	275.92
Registro y renovación de descarga agua residual microempresa	pza.	13.80
Registro y renovación de descarga agua residual pequeña empresa	pza.	25.30
Registro y renovación de descarga agua residual mediana empresa	pza.	41.39
Registro y renovación de descarga agua residual grande empresa	pza.	55.18
Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual	pza.	137.96
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura hidráulica	proyecto	26,070.00
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura de alcantarillado	proyecto	26,070.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 12% en servicio doméstico y 25% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% en servicio doméstico y del 10% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.



12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio incluido el de drenaje, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando el usuario solicite la baja temporal, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

16.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

17.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

18.- El proceso de facturación será de forma mensual.

19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para las siguientes colonias se aplicará un pago mensual por la cantidad de \$105.02 y se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto antes mencionado:

- Comunidad Napateco;
- Francisco I. Madero;
- 15 de septiembre;
- 20 de noviembre;
- San Rafael;
- Ruiz Cortínez;
- Arboledas;
- El Mirador;
- La Guadalupe en todas sus secciones;
- Buenos aires;
- Santiago Caltengo

21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

22.- A las tarifas tandeadas no aplica el descuento de personas de la tercera edad, discapacitadas, jubiladas y pensionadas.

23.- Para el Ejercicio Fiscal 2021 desaparece la tarifa de INAPAM fijo y solo subsistirá el INAPAM medido conforme al numeral que antecede.

24.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo, tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

25.- No se efectuarán contrataciones de servicios, si no cumplen con los requisitos marcados en el numeral 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



26.- Los derechos, se causarán sin perjuicio del costo de medidores y mano de obra que utilicen en la conexión y reconexión de tomas domiciliarias a la red general de agua potable, así como a las licencias exigibles para la ruptura de pavimento, concreto y reparación de daño.

27.- Los costos de conexión (mano de obra y materiales), en tomas de agua y descargas en general, se consideran con base a los conceptos que intervengan por los precios vigentes del catálogo de precios unitarios utilizados por la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y la Comisión Nacional del Agua.

28.- En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente, y los costos del mercado.

29.- Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaria de salud con las especificaciones expresas de la norma NOM-230-SSA1-2002.

30. A las empresas que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de Alcantarillado Sanitario Municipal para descargar sus aguas residuales, se les aplicará el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o declaración presentada por la CONAGUA y será en tarifa de uso industrial.

31. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año Fiscal 2021 se les harán un descuento del 10% en enero y 5 % en febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**



**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 609

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **360/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, es lograr una mejora en todos los servicios, mediante un aumento a la plantilla de personal en el área técnica y comercial, para atender de forma eficiente las demandas y requerimientos de los usuarios, traduciéndose en una mayor recaudación.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 23 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/02/23/10/20.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	164.96		164.96
0-15	123.17		123.17
16-30		8.09	8.09
31-45		8.90	8.90
46-60		9.77	9.77
61-75		10.76	10.76
76-90		11.84	11.84
91-105		13.01	13.01
106-120		14.33	14.33
121 EN ADELANTE		15.76	15.76

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	207.10		207.10
0-15	151.79		151.79
16-30		11.12	11.12
31-45		12.24	12.24
45-60		13.47	13.47
61-75		14.82	14.82
76-90		16.31	16.31
91-105		6.09	6.09
106 EN ADELANTE		19.71	19.71



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	144.21		144.21
16-30			10.64
31-45		11.70	11.70
46-60		12.85	12.85
61-75		14.14	14.14
75-90		15.55	15.55
96-105		17.09	17.09
106 - EN ADELANTE		18.81	18.81

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	131.11		131.11
16-25		9.67	9.67
26-35		10.64	10.64
36-45		11.67	11.67
46-55		12.86	12.86
56-75		14.13	14.13
76-100		15.53	15.53
101-150		17.10	17.10
151 EN ADELANTE		19.71	19.71

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	496.80		496.80
16-30		21.86	21.86
31-45		24.04	24.04
45-60		26.45	26.45
61-75		29.09	29.09
76-90		32.01	32.01
91-105		35.22	35.22
106 EN ADELANTE		38.73	38.73

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50.37
Toma en predio baldío	Toma	50.37
Toma en construcción	Toma	50.37
Agua potable en bloque habitacional	M3	50.37
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	50.37

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa



Domestico	Toma	1,289.39
Industrial	Toma	1,628.22
Público	Toma	1,289.39
Comercial	Toma	1,357.16
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,550.69

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	373.20
Comercial	Toma	373.20
Público	Toma	373.20
Industrial	Toma	373.20
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	373.20

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	71.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	203.92
Reposición de contrato	Trámite	135.53
Baja del padrón de usuarios	Trámite	244.34
Constancias de no adeudo	Trámite	71.50
Constancias de no servicio	Trámite	71.50
Copia de recibo de pago	Trámite	14.30
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	808.21
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	310.85
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	20.53
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	20.53

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	135.67
Instalación de medidor y válvula de expulsión de aire	Lote	142.12
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	259.86
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	746.03



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	135.53
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	259.86
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	746.03

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
concepto	Unidad	Tarifa
Registro Industrial Tipo I (Empresa que no contamina)	Descarga	2,375.93

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	988.50
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,614.54
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,339.44
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,119.24
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,197.33

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	435.19
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	931.93
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,169.41
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,295.60
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	4,724.87

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	870.37	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y



				cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I,T	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	100.10
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	100.10
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	203.92
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	203.92
Reposición de pavimento hidráulico	M3	310.85
Reposición de adoquín	M2	472.49
Reposición de empedrado	M2	435.19
Corte de pavimento con cortadora	ML	124.34
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	341.93
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	118.12
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8- 10 m3	Viaje	223.81

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 hrs	289.80
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3 hrs	689.99

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	203,506.31
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	162,442.47
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	ESTUDIO	6,783.92
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	8,819.09
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	11,464.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	14,904.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	ESTUDIO	6,783.92



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	8,819.09
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	11,464.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	14,904.26
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,216.93
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,216.93
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,216.93
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,216.93

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.



13.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

14.- Para la cabecera municipal y comunidades adheridas al organismo operador el servicio de agua potable será de manera tandeadada.

15.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

16.- En el pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

